

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3258.

MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Excmo. Sr.: Según lo que tuve el honor de comunicar á V. E. en mi comunicacion de ayer, salieron S. M. y A. esta mañana á las diez de este Real sitio para la ciudad de Segovia, en cuya entrada fueron recibidas por el gefe político y comisiones de la diputacion provincial y ayuntamiento constitucional, apeándose en la catedral, en cuyo vestíbulo estaban el Ilmo. dean y cabildo, habiendo aquel arrendado á S. M., y en seguida se les dijo la misa que tenían preparada; despues de este acto pasaron á ver las cosas mas notables de dicha catedral. Inmediatamente se dirigieron las Personas Reales con su comitiva al Alcazar, en donde fueron recibidas por el gefe y oficiales del cuerpo de artillería nacional, cuyo colegio examinaron con toda atencion, quedando S. M. muy satisfecha de cuanto observó en este establecimiento, en el que vió maniobrar á los cadetes del referido cuerpo en el ejercicio de su arma, habiéndose situado S. M. y A. en una primorosa tienda de campaña dispuesta al efecto en la plaza de armas de esta fortaleza: los cadetes dieron la guardia á las Personas de S. M. y A. desde que entraron en la catedral hasta que tomaron su coche para dejar aquella ciudad.

Antes de dar á besar la mano S. M. á los individuos del cuerpo de artillería en uno de sus salones, me indicó que deseaba que dos de los cadetes mas sobresalientes en sus estudios, según la calificación de sus gefes, se les confriese por el Gobierno la graduacion de subtenientes, cuya manifestacion transmití al director del colegio, para que pasando nota de los que mereciesen esta distincion honorífica que quería concederle su Real benevolencia, pudiese el Gobierno dejar cumplido el deseo de S. M.

Como el ayuntamiento hubiese significado á S. M. le hiciese el honor de aceptar un almuerzo que tenía preparado en sus casas consistoriales, tuvo á bien S. M., con su natural bondad admitirlo, concurrendo á la mesa la comitiva de S. M. y A., el gefe político, los individuos de la diputacion provincial y ayuntamiento, el director del colegio de artillería, el comandante de Milicia nacional y otras personas de distincion de la ciudad que habian acompañado á S. M. y A. En este acto reinó la mas cordial y sincera alegría.

Es indecible el entusiasmo y contento general manifestado por todos los habitantes de la ciudad de Segovia desde la entrada y permanencia en ella de las augustas Personas hasta su salida, siendo vitoreadas por todas partes en su tránsito, y particularmente al desfilar la Milicia nacional por delante del ayuntamiento constitucional, donde se situaron las Reales Personas.

Debo hacer mencion honorífica del comportamiento y de las atenciones tributadas por el gefe político, diputacion provincial y ayuntamiento, así á S. M. y A. como á las demas personas que fueron en su comitiva.

A la salida de S. M. de la ciudad fue invitada por las autoridades á que viesse correr dos novillos de los que estaban destinados para la funcion de la tarde, y S. M., dispuesta siempre á condescender á estas invitaciones, entró en la plaza de toros, donde se verificó la corrida de dos novillos.

A su regreso á este Real sitio determinó S. M. entrar en la quinta nombrada de *Quinta Pesares*, de la propiedad de su augusta Hermana la Serma. Infanta Doña Luisa Fernanda, desde donde se dirigió á este Real sitio, llegando á él á las cuatro de la tarde contenta y satisfecha, y en el que permanece con su augusta Hermana sin novedad en su importante salud.

Real sitio de San Ildefonso á 20 de Agosto de 1843.=Joaquin de Frias.=Sr. Presidente del Gobierno provisional.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Doña Isabel II y su

augusta Hemana siguen en este Real sitio sin novedad en su importante salud.

San Ildefonso á 21 de Agosto de 1843.=Joaquin de Frias.=Sr. Presidente del Gobierno provisional.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Gobierno provisional se ha servido expedir el decreto siguiente: El Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los distinguidos méritos y servicios del mariscal de campo baron del Solar de Espinosa, ha venido en nombrarle capitan general del décimocuarto distrito (Canarias).

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los distinguidos méritos y servicios del mariscal de campo D. Miguel Araoz, ha venido en conferirle el cargo de capitan general del segundo distrito (Cataluña).

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los distinguidos servicios del brigadier del cuerpo nacional de artillería D. Jacobo Gil de Aballe, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha servido conferir el cargo de segundo cabo de esa capitania general al mariscal de campo D. Jacobo Gil de Aballe.

De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. capitan general del segundo distrito.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien resolver que inmediatamente pase V. E. al cuarto distrito (Valencia) á desempeñar el cargo de segundo cabo del mismo, é interinamente de la capitania general.

De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. mariscal de campo D. Jaime Arbuthnot.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno provisional de la nacion por decreto de 18 del corriente se sirvió nombrar ministro del supremo tribunal de Justicia á D. José Perez de Rozas, que lo era de la audiencia de Madrid, cuya plaza se hallaba vacante por renuncia de D. Pascual Madoz

Igualmente ha tenido á bien trasladar por decretos de 20 del mismo á D. Atanasio Martinez Ubago y D. Francisco Laberon, ministros de la audiencia de Zaragoza, y al fiscal de la misma D. Manuel Almonaci y Mora, á iguales plazas en la de Pamplona; y declarar cesante á D. Rafael Montejo Martinez, ministro de la audiencia de Zaragoza.

Y por decretos de 21 se ha servido nombrar mi-

nistro de la audiencia de Sevilla á D. Andres Juez Sarmiento, fiscal que era de la de Barcelona; á Don Diego Mendo, fiscal de la audiencia de Sevilla, ministro de la de Granada; á D. Domingo Bonilla, promotor fiscal de uno de los juzgados de Madrid, fiscal de la audiencia de Cáceres, vacante por salida de D. José María Cáceres, á igual destino en la de Sevilla; á D. Juan Causinos y Begines, ministro de la audiencia de Granada, á igual destino en la de Sevilla; á D. Juan Bautista Genovés, ministro de la audiencia de Pamplona, á igual plaza en la de Albacete, vacante por salida de D. Luis Quinto á la de Zaragoza; á D. José Fernandez Ballesteros, ministro de la audiencia de Sevilla, á igual plaza en la de Valencia, y á D. Pedro Antonio Moraleja para esta vacante; á D. Juan María Biec, ministro cesante de la audiencia de Valladolid, y á D. Carlos Collantes, juez de primera instancia cesante de Sorria, ministros de la audiencia de Pamplona; á Don Diego de Ossa y Ochoa, ministro de la audiencia de Valladolid, para la plaza vacante en la de Madrid por ascenso de D. José Perez de Rozas, y á D. Joaquin Azcon y Ferraz para la que resulta vacante en la audiencia de Valladolid.

Asimismo, y con la misma fecha de 21, se ha servido trasladar á D. Vicente Vidal Saavedra, ministro de la audiencia de Cáceres, á la de Sevilla; reponer á D. Fulgencio Barrera y D. Antero Echarri en las plazas de regente y ministro de la audiencia de Pamplona que respectivamente ocupaban en 30 de Junio próximo pasado; y conceder los honores de ministro de la audiencia de Granada á D. Manuel Martinez y Diaz, juez de primera instancia electo de Cádiz, y á D. José María Asensio, abogado del ilustre colegio de Sevilla.

Excmo. Sr.: Acabo de recibir la Real órden fecha de ayer en que V. E. se sirve participarme que el Gobierno provisional de la nacion ha tenido á bien nombrarme, por decreto de 19 del corriente, individuo de la comision que ha de formar los códigos con el sueldo anual de 600 rs.

Agradecido á la honrosa distincion que me dispensa el Gobierno en este nombramiento, y deseoso de servir á mi pais en cuanto me lo permitan mis particulares circunstancias, acepto con gusto el encargo que se me confiere; pero hallándome en situacion que me deja posibilidad para hacerlo sin sueldo ni retribucion alguna, renuncio el asignado en dicho decreto, y ruego á V. E. se sirva ponerlo en conocimiento del Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1843.=Excmo. Sr.=Manuel Perez Hernandez.=Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Recibo en este momento la Real órden fecha de ayer en que V. E. se sirve comunicarme el nombramiento que el Gobierno provisional de la nacion se ha dignado hacerme de individuo de la comision para la formacion de códigos con el sueldo de 600 rs. Esta distincion me obliga á aceptar tan honroso cargo por mas que me crea insuficiente para su digno desempeño. Sin embargo, ansioso de servir á mi patria en cuanto mis débiles fuerzas lo permitan, renuncio desde luego al sueldo que se me asigna, y ruego á V. E. se sirva inclinar el ánimo del Gobierno para que acoja esta determinacion, y tenga por aceptado el cargo con dicha cualidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1843.=Excmo. Sr.=Manuel de Seijas Lozano.=Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Acepto gustoso y reconocido el encargo que el Gobierno provisional de la nacion se ha dignado conferirme nombrándome por decreto de 19 del corriente, que V. E. me ha comunicado y he recibido en este dia, para formar parte de la comision que ha de formar los códigos, y renuncio el sueldo de 600 rs. que el Gobierno ha tenido á bien señalar á los individuos de la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de

Agosto de 1845. = Excmo. Sr. = Juan Bravo Murillo. = Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Gobierno provisional de la nacion ha oido con el mayor aprecio las pruebas de desinterés y patriotismo que se demuestran en las precedentes comunicaciones, y ha dispuesto se den las gracias á los interesados.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La junta superior de dotacion del culto y clero hizo presente á este ministerio las dudas que habian ocurrido en las diócesis de Barcelona, Sevilla, Leon, Astorga y Orense sobre la inteligencia de la orden de 20 de Julio de 1842, en que se declaró que la contribucion general establecida por la ley de 14 de Agosto de 1841, debía empezar á contarse en 1.º de Octubre siguiente; pretendiendo que los frutos cosechados despues de esta época no concurriesen al pago del 4 por 100 y primicia destinado á cubrir las obligaciones del clero hasta 30 de Setiembre del mismo año. Igualmente representó la oposicion de los contribuyentes á satisfacer dicho 4 por 100 y primicia en otras diócesis, á pesar de lo dispuesto sobre el particular en orden de 6 de Febrero de 1842, y art. 9 de la citada de 20 de Julio siguiente; prolongándose asi la conclusion de los trabajos de las comisiones de atrasos con grave perjuicio de los participes, y aun de la Hacienda pública interesada en el medio diezmo de 1837, 1853 y 1855, distinguiéndose mas en la falta de cooperacion las intendencias de Alicante, Castellon de la Plana, Murcia, Oviedo Zaragoza y Huesca.

En vista de todo el Gobierno provisional de la nacion, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, deseando poner término á los obstáculos representados, y considerando que en virtud de las leyes promulgadas todos los pueblos sin distincion debieron satisfacer los impuestos establecidos, desviando el mal precedente de que solo los dóciles y sumisos concurren al pago de las cargas públicas, teniendo además presente el espíritu de la citada orden de 20 de Julio de 1842, lo terminantemente dispuesto en la ley de 14 de Agosto del año anterior, y el daño que ha sufrido el culto y clero con el retraso en la cobranza de los fondos destinados á su sostenimiento, ha venido en declarar:

1.º Que solo estan sujetos al pago del 4 por 100 y primicia en el modo que lo estableció la ley de 16 de Julio de 1840 los frutos recolectados en los siete meses desde 1.º de Marzo hasta 30 de Setiembre de 1841, en cuyo día cesó de regir la misma ley para todos sus efectos.

2.º Que los productos recaudados por virtud de los arriendos de frutos de todo el año decimal de 1841, declarados subsistentes por el art. 3.º de la citada orden de 20 de Julio de 1842, ó el pago total que por ajustes, ó en cualquier otra forma se haya ejecutado, se apliquen, prévias las liquidaciones oportunas, á las comisiones de atrasos los correspondientes á frutos recolectados en los siete primeros meses, y reservando el de los cinco restantes á disposicion del Tesoro como parte de la contribucion general. Su importe se rebajará de los cupos de los pueblos, y estos cuidarán de hacerlo á los respectivos contribuyentes.

3.º Los arriendos ó ajustes alzados que hasta ahora no hayan tenido efecto alguno, se arreglarán por las comisiones de acuerdo con los pueblos ó arrendadores conforme á lo que previene el art. 1.º

4.º Que bajo estas bases se proceda inmediatamente á la exaccion en las diócesis en que haya estado suspendida hasta ahora, computando el aproximado valor por el que produjo el ramo en el año anterior decimal de 1840, ó por el que arrojen reunidos este y los tres anteriores desde 1837; pero ejecutándolo

siempre de un modo equitativo y prudente que concilie los intereses de los contribuyentes y de los participes en el acervo comun, y dando intervencion para estas operaciones á las diputaciones provinciales en todos los pueblos que expresamente los soliciten.

5.º Que asi esta exaccion como la de los atrasos del medio diezmo de los años de 1837, 38 y 39, y del 4 por 100 y primicia de 1840 en la parte que esté pendiente, se ejecute por medio de convenios, ajustes ó contratos con los ayuntamientos ó contribuyentes del modo indicado en las reglas anteriores, y que para conseguirlo presten los intendentes todo el auxilio que penda de su autoridad, excusando nuevas reclamaciones y embarazos, y considerando este servicio por su entidad y por el sagrado objeto á que principalmente se dirige, como uno de los mas preferentes.

6.º Y por último, que segun se vayan concluyendo los asuntos que hasta ahora han tenido ocupadas á las comisiones de atrasos, cesen en sus funciones como se halla dispuesto en la instruccion de 31 de Agosto de 1841, y órdenes posteriores, sin que por pequeñas incidencias deba continuar el gravamen de sus oficinas.

De orden del Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1845. = Aillon. = Sr. intendente de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HUNGRIA.

Praga 1.º de Agosto.

Los pueblos reclaman sus derechos olvidados ó desconocidos; la Hungria ha elevado á su Rey reclamaciones respetuosas, pero firmes. Ya llega su vez á la Bohemia, donde el muy poderoso sentimiento de nacionalidad se apoya en opiniones muy liberales.

Los Estados del reino empiezan á agitarse, reclamando la comprobacion de los gastos á que estan destinados los impuestos votados para cubrir las necesidades locales; pero el Gobierno de Viena no ha querido hacerles esta concesion. El decreto imperial en respuesta á su demanda está concebido en términos poco favorables; mas últimamente se ha reconocido que los Estados tenían el derecho de pedir la comprobacion, aunque no le hayan ejercido desde hace mucho tiempo.

El Emperador Francisco siempre se ha negado á hacer la menor concesion á los Estados; bien es verdad que estos han sido poco celosos de sus privilegios, y ni aun se han aprovechado de las disposiciones benévolas del Emperador actual para volver á entrar en sus derechos.

Desde 1812 habia percibido siempre el Gobierno los impuestos sin publicar las resoluciones de los Estados, y solo últimamente es cuando los individuos de la comision permanente se han acordado que tenían otra mision que cumplir, además de la de cobrar las contribuciones, y han decidido ocuparse de resoluciones de los Estados que no han sido publicadas desde hace 50 años. El gobernador que preside los Estados habia mandado al comisario imperial que hiciese un resumen de estas resoluciones atrasadas; el comisario solicitó instrucciones especiales, y el 16 de este mes se reunirán los Estados para ocuparse de este objeto. El gobernador no quiere que se ocupen de él en sesion plena: ahora se halla viajando y le reemplaza el principe de La Tour y Taxis.

Dícese que el Gabinete de Viena se mostrará muy favorable á la solicitud de los Estados; en todo caso las discusiones ofrecerán grande interes. (Siecle.)

FRANCIA.

Paris 16 de Agosto.

Por un Real decreto de 4 de este mes se ha autorizado

al Príncipe de Joinville para asistir con voto á las sesiones del consejo del almirantazgo. Esta disposicion está en conformidad con el decreto de 19 de Agosto de 1836, por el que los Príncipes de la Real familia, que son oficiales generales, puedan asistir con voto deliberativo en las direcciones ó consejos militares. (Moniteur)

Por decreto del mismo día el vicealmirante baron Hugon ha sido llamado nuevamente á ocupar un asiento en el consejo del almirantazgo. (Id.)

M.M. Duchatel y Villemain son los únicos individuos del Gabinete que se hallan actualmente en Paris. (Comm.)

El paquete de Levante el *Rhamsés*, que arribó el 11 á Marsella, ha traído cartas de Constantinopla del 27 de Julio, de Alejandria del 26, y de Malta de 6 del corriente.

Las noticias de Constantinopla dicen que el último incidente suscitado con motivo de los asuntos de la Servia ha terminado. El 21 el Príncipe Handjeri, primer intérprete de la embajada de Rusia, se ha presentado á Rifaat-bajá, Ministro de Negocios extrangeros, para anunciarle que Mr. Titoff acababa de recibir pliegos de su corte manifestando que el Emperador de Rusia aprueba la reeleccion del Príncipe Alejandro Georgewich, siempre que se observen estrictamente las condiciones anteriormente estipuladas en Constantinopla.

Apenas se recibió esta importante comunicacion se reunió el Consejo de Ministros.

No habiendo ya ningun obstáculo para el reconocimiento del Príncipe Alejandro por parte de la sublime Puerta, se cree que en breve se le expedirá el berat de investidura.

El 18 han entrado los rusos en Thouroukson, territorio otomano, tomando por pretexto las riñas que hace algun tiempo tienen lugar entre los habitantes de Kapolet y los de Gourciel. La colision que ha servido á los rusos de pretexto aparente para esta invasion es demasiado seria, y asi no han dejado pasar una ocasion tan buena para apoderarse de un puerto que les conviene sobre manera, y que codiciaban tiempo habia. (Id.)

Se lee en el *Impartial* de Esmirna del 28 de Julio:

El barco de vapor el *Seri Pervat* que llegó ayer de Constantinopla, ha encontrado la escuadra otomana á las órdenes del capitán bajá, navegando á toda vela en las aguas de Sesos. (Id.)

En una carta de Bucharest del 25 de Julio se lee lo que sigue:

El hospodar Bibesco saldrá en breve para Constantinopla, en donde recibirá la investidura; pero antes de su partida irá á Ibrailla para concertar los medios de dar á esta ciudad, que tiene un puerto excelente en el Danubio, la importancia de que en cierta manera la habia despojado la deplorable administración del ex-hospodar Ghika. Tambien el Príncipe Stourdza, hospodar de Moldavia, pasa á Galatz, para ponerse de acuerdo con el Príncipe Bibesco, bien en esta ciudad ó en la de Ibrailla, sobre el mejor medio que deba adoptarse para asegurar á estos dos puertos la prosperidad que les ofrece la extension cada vez en aumento de la navegacion del Danubio.

Creemos que bajo la apariencia de este objeto secundario se oculta otro mas serio, y que los dos hospodares, al fijar la vista en el próximo porvenir de los principados del Danubio y sobre la elevada categoria que la Moldavia y la Valaquia ocupan entre estos principados, han creído necesario conocer mas íntimamente sus intenciones respectivas para el caso en que pudieran ser llamados á manifestarlas. Veremos con sumo placer acercarse ambos Gobiernos, y que las luces y el patriotismo de sus gefes sirvan para dar mayor impulso á la prosperidad del país. (Id.)

Escriben de Roma con fecha del 3:

Estos últimos días han llegado sucesivamente á la embajada rusa dos correos de Petersburgo: todavía se ignora el contenido de los pliegos que han traído. (Id.)

Ayer 15 de Agosto, 74 aniversario del nacimiento de Na-

ROLLETIN.

TEATRO DEL PRINCIPE.

Alina, ó la hermana adoptiva, comedia en tres actos, arreglada del frances.

Scribe es el gran puntal que sostiene el teatro de la ópera cómica en Paris: la mayor parte de los librettos que allí se ejecutan, pertenecen á la pluma del célebre y fecundísimo autor del *Vaso de agua* y de *El Arte de conspirar*, especialmente si componen la música para ellos notabilidades como Auber, Adam, Halevy, Clapisson &c. El repertorio por de aquel coliseo encierra bellísimas concepciones en su clase, tales como *Le domino noir*, *l'Ambassadrice* y *le Puit d'amour*, con tanto acierto acomodadas á nuestra escena por D. Ventura de la Vega; *le Duc d'Olonne*, *la Reine d'un jour*, *les Diamants de la Couronne*, y en fin, *La fiancée* que es el título de la ópera, y no comedia, como el cartel anunciaba, de donde está deducida *La hermana adoptiva*.

Aunque la música para esta especie de obras sea generalmente ligera y poco profunda, no se infiere de aquí que pertenezca siempre al género bufo; y á pesar del título del teatro, muchas veces hacen llorar los *spartitos* que en él se cantan. Para el talento colosal y variado del primer autor dramático del siglo, no hay nunca dificultades. Su cabeza es un inmenso laboratorio, donde todo cabe, y donde todo se fabrica;

su gabinete es un jubileo de compositores y de empresarios que acuden á demandarle su proteccion; y él, dictador teatral, muellemente reclinado en un divan ó en una butaca, responde mas ó menos favorablemente á las peticiones que se le dirigen de diario. Ya es un *Vaudeville* que con las lágrimas en los ojos solicita algun director de escena para atraer gente con su mágico nombre; ya es una comedia para el teatro frances que se le reclama en cumplimiento de anterior promesa; ya es en fin un *libretto* en colaboracion con algun otro poeta, lo que se desea y lo que se apetece. En fin, los primeros maestros de Europa, Rossini, Meyerbeer, Donizetti, han ido á implorar el favor del gran Lama de la literatura, que ha solido otorgárselo ó no; y últimamente referian los periódicos parisienses el apuro de Mr. Berlioz, que despues de haber conseguido los primeros actos de un poema, y de tener escrita la música, no podia arrancarle los últimos.

La imaginacion de Scribe es pues inagotable: él no conoce obstáculos de ningun género para satisfacer todas las necesidades y para cumplir todas las exigencias. — ¿Qué quereis, dice á sus infinitos pretendientes, una comedia seria, una comedia jocosa? — Un libretto para ópera cómica, un libretto para la grande ópera? Volved dentro de tres días á buscarlo. — Y al fin de tan breve término, el compositor ó el empresario se retiran locos de jubilo con el precioso talisman en las manos; y entretanto el nombre del célebre autor resuena por la Europa entera, mientras él cuenta alegremente los inmensos productos de sus obras, y alcanza á la vez dos aristocracias, las mas positivas quizás en este siglo; la de las riquezas y la del talento.

Scribe compuso *La Fiancée* en 1829, y Auber escribió la

música, logrando los dos un triunfo brillante y duradero. Quizás entre todas sus infinitas compañeras, es *La Fiancée* la que mas regularidad ofrece en el plan y en la accion para acomodarla á la escena española. Poco complicada su intriga, hábilmente desenvuelta y desenlazada, se presta mucho para hacer de ella una comedia; y sin grandes dotes para entusiasmar, tiene condiciones suficientes para interesar al espectador y para conmovérle dulcemente. Tal vez echaremos de menos la ausencia de un pensamiento filosófico; pero esto es pedir mas de lo que debemos en obras de su índole, que se componen especialmente para que brille la música, á expensas muchas veces de la verosimilitud, de la conveniencia y hasta del decoro. Tan escasas pretensiones tienen en su parte literaria las óperas cómicas!

Ahora bien: ¿cómo es que *La hermana adoptiva* apenas baya pasado en el teatro del Principe? Nosotros lo explicamos atribuyéndolo solamente á dos causas; á la traduccion, que está hecha, aunque castizamente, con poco conocimiento del teatro, y á la ejecucion, que fue desgraciada por parte de algun actor. Esto último no es preciso probarlo á los que asistieron á la comedia; lo segundo nos cumple demostrarlo en brevísimas razones.

El mayor defecto que hallamos en *La Fiancée* es cierta pidez indefinible, cierta indeterminacion perjudicial en todos los personajes. Fritz, por ejemplo, no es alli un gracioso; Carlota no es tampoco una característica: lo único que se destaca de los demas es el baron. Si esto podía pasar en la ópera, no era tolerable en la comedia: para esta se necesitaba marcar mas las dos figuras arriba indicadas, haciendo que re-

poleon, un crecido número de soldados veteranos vestidos con sus gloriosos uniformes, fueron á los inválidos y á la columna Vendome, para tributar un piadoso homenaje á la memoria del Emperador. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 18 de Agosto.

Tenemos noticia que muchas personas se retraen de concurrir á los baños de Villavieja, adonde los llama anualmente ó el interés de la salud ó la diversion y solaz; porque tímidos en demasía dan crédito á los falsos rumores que gente ociosa ó maligna se complace en difundir tocante á la aparicion de la cuadrilla del Groc por aquellas inmediaciones. Podemos decir que dichos rumores, y los recelos que son su consecuencia, carecen absolutamente de fundamento, porque no solo no ha abandonado aquel bandido las madrigueras del maestrazgo, sino que tres batallones se hallan exclusivamente destinados á su persecucion, y á mayor abundamiento el comandante general de la provincia de Castellon ha dispuesto situar un destacamento en el citado pueblo de Villavieja, no para seguridad de los concurrentes á los baños, pues no existe peligro, sino para su completa tranquilidad.

Nos ha parecido oportuno prevenirlo al público, á fin de que los que gusten aprovechar la estacion favorable no se retraigan por infundados temores. (Diario mercantil.)

Idem 19.

Consecuentes las personas mas identificadas en el alzamiento nacional en los principios por él proclamados, y deseosas de que en las próximas elecciones se manifieste con toda su fuerza el nuevo partido que las circunstancias han creado, y que las necesidades públicas reclamaban con urgencia, han determinado convocar una reunion para el lunes próximo 21 de los corrientes en el teatro de la universidad literaria de esta capital á las cinco horas de su tarde.

Serán admitidos á esta reunion todos los electores, cualquiera que haya sido anteriormente su matiz político, que hayan abrazado la noble bandera que ha triunfado últimamente en nuestro pais, y que está destinada á salvarle. El objeto de ella es exclusivamente el nombramiento de una comision mixta que, poniéndose de acuerdo con los comisionados de los partidos á quienes se dará toda la influencia que de derecho les corresponde, procuren preparar los trabajos y llevar á cima la formacion de la candidatura. (La Union)

Murcia 19 de Agosto.

Ayer tarde se dirigian al ayuntamiento un regidor y un oficial de la Milicia nacional de artilleria, cuando al pasar por la placeta del Correo un grupo de cuatro ó cinco hombres insultó á los transeuntes con sus miradas y ademanes, pero aquellos siguieron su marcha, á fuer de tolerantes, hasta que salió una voz del grupo diciendo: "Viva el marques de Camachos! Viva Espartero! Y al que no los quiera se le cortará el cuello."

Los insultados se reunieron con otros dos sujetos, y prendieron al que llevaba la voz en el grupo; se le condujo á la gefatura, y desde allí á la cárcel, despues de haberle interrogado el Sr. alcalde constitucional y recogido un cuchillo prohibido.

Deseáramos que la causa que se forme á ese hombre sedicioso y concitador al desorden se sustanciase tan velozmente, que el pueblo supiese casi tan pronto el delito, como la pena que con arreglo á ley le corresponda.

(El Murciano independiente.)

MADRID 22 DE AGOSTO.

El decreto expedido por el ministerio de Gracia y Justicia el dia 19 del corriente, habrá satisfecho los deseos de muchas personas, porque revela el pensamiento del Gobierno de atender por todos los medios que esten á su alcance á mejorar el estado del

pais. Mándase en él que se forme una comision compuesta de jurisperitos distinguidos, que se han de ocupar en la formacion de los códigos: necesidad urgente en España, que desean á la vez los magistrados, los abogados y las partes interesadas en los litigios que se agitan.

España en esto, como en otras muchas cosas, ha marchado siempre á vanguardia, llevando en Europa la bandera de la civilizacion: sus códigos en la antigüedad son monumentos preciosos é inapreciables que honran al pais, y á los que tuvieron ocasion de confeccionarlos ó prestarles sus nombres. Desde el famoso fuero juzgo, ó código de los visogodos, el mejor, mas ilustrado y completo de cuantos en aquella época se hicieron, hasta los tiempos modernos en que se ha apoderado de nuestra legislacion la confusion y el caos, los españoles han poseido todo lo mejor que se ha escrito en Europa en sus respectivos tiempos. Decimos esto, porque no crean algunos que estamos desprovistos de historia, y de historia gloriosa, en legislacion; si ahora es una necesidad el acudir con el remedio, si el presente estado es malo, fatal, no consiste en que nos falten anteriores modelos; es la causa de ello el haber dejado el camino que antes en todo y para todo se seguia; y consiste en que la pobreza, la falta de administracion, las continuas guerras y varias otras causas bien conocidas, han impedido á los diversos Gobiernos ocuparse de tan vital é importante asunto.

Por eso urge mas arreglar nuestra legislacion y acomodarla á los grandes progresos que ha hecho la ciencia en estos últimos tiempos: para que ahora, como antes, la España moderna, como la antigua, pueda presentar con orgullo sus códigos al mundo civilizado, y se muestre digna de haber tenido en su seno sentados sobre su Trono hombres tan ilustres como Alfonso el Sábio de Castilla y Jaime el Conquistador de Aragon, ¿de qué nos sirve en la actualidad para la administracion de justicia que el libro de los jueces sea un monumento glorioso de los pasados tiempos? ¿De qué aprovecha que sea un colosal instrumento que acredite el saber de nuestros abuelos cuando toda la Europa estaba sumida en la ignorancia? Las partidas son tambien un motivo de gloria para España; ¿pero qué fruto de provecho dan al presente? No nos revelemos contra la historia de lo pasado: saquemos de ella cuanto sea favorable al bien del pais, que no será poco, y consúltese su índole y la de sus instituciones, y tantas otras cosas que estudiarse deben; pero hermánese la historia con la filosofia, enlázese lo pasado con lo presente, sigáse los progresos de los siglos modernos, y no presentemos nuestras leyes antiguas, apreciadas por su mérito á la sazón en que se hicieron, en medio de los códigos modernos, en que los pueblos civilizados han depositado los adelantos mas preciosos de la ciencia, que son inmensos en los últimos tiempos.

Al Gobierno actual le resulta gran gloria de haber promovido asunto tan vital é importante: en medio de las graves atenciones que le rodean, ha vuelto su vista hacia él, y ha comprendido la necesidad de emprender áridos trabajos para arreglar nuestra embrollada legislacion; creemos que por ello merecerá sinceros elogios de todos los que aman á su patria y deseen su prosperidad y su ventura. La comision nombrada al efecto es una garantía de acierto: en ella han tenido cabida las mas brillantes reputaciones del foro español, magistrados distinguidos, abogados dignísimos y muy bien reputados; y para que nada quede que desear, ha cuidado el Gobierno de nombrar tambien á personas particularmente versadas en la legislacion especial de algunas de nuestras provincias; para que al formarse los códigos generales para toda la península, se aprovechen los datos que prestarán, y lo que haya de apre-

ciable en unos y otros de tantos códigos como estan vigentes en España.

El Gabinete actual presentó á las Cortes un proyecto de ley en los breves dias de su anterior existencia, como apéndice del presupuesto de Gracia y Justicia, pidiendo un crédito de 5000 rs. vn. destinados al pago del personal de una comision general para la formacion de los códigos; pero tan buen pensamiento cayó envuelto en la pronta ruina que causaron al Gabinete las circunstancias que conocen muy bien todos nuestros lectores, y que han ocasionado el movimiento nacional, grande, noble y generoso que ha vuelto al poder á los autores del proyecto. El Gobierno firme en su propósito de no retardar su ejecucion, ha dado el decreto de que hablamos, sin perjuicio de obtener la aprobacion de las Cortes, ¿Y quién duda que la obtendrá? Cuando se trata del bien del pais, cuando el objeto es hacerle feliz, porque es atender á su felicidad proveerle de una legislacion clara, precisa y completa, ¿cómo habian de negar su aprobacion sus representantes? Cualesquiera que ellos sean, dotados de unas ú otras opiniones, al bien del pais claramente demostrado, no serán indiferentes; por eso estamos seguros de que las próximas Cortes no dejarán de aprobar lo que en el decreto se previene.

Procure pues el Gobierno continuar la obra, y si consigue adelantar tan importantes trabajos durante su administracion, habrá hecho al pais un servicio tal, que nadie se atreverá á desconocerle.

Universidad literaria de Madrid.

Los alumnos que han sido de octavo de jurisprudencia en el curso finado en Julio último, á quienes la Real orden de 16 del actual, mediante la consignacion del total depósito del grado de licenciado, en la forma establecida por el plan de 1824 permite aspirar al de doctor antes del 1.º de Octubre próximo, presentarán á la mayor brevedad en esta secretaria sus instancias documentadas, á fin de que haya tiempo de coordinar sus ejercicios de licenciatura, de manera que los tengan concluidos, y recibido el grado de doctor al llegar el mencionado dia 1.º de Octubre, despues del cual á ninguno se admitirá.

Los alumnos de dicho octavo año de jurisprudencia, que conforme á la Real orden de 1.º del mes de la fecha han recibido el grado de licenciado para aspirar al de doctor, han de cumplir lo que previene la citada del 16 del mismo.

Madrid 21 de Agosto de 1843.—Victoriano Mariño, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 26½, ½, ¼, once dieziseisavos y 26½ á v. f. ó vol.; 27½, ¼ y 27 á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con 13 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 siete dieziseisavos al contado: 21 trece dieziseisavos y 21 quince dieziseisavos á v. f. ó vol.: 22½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 20½ á 58 d. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

saltasen en el cuadro, y formaran ese claro-oscuro, tan necesario como en pintura en las composiciones dramáticas. Ademas, ha hecho el traductor una suposicion desafortunada en el final del acto segundo, destruyendo completamente el efecto de la situacion, que es tal vez la mejor de la comedia, y la llave, por decirlo así, de las demas. ¿Temió que Federico pareciese odioso sin duda, mancillando la honra de la inocente Alina para salvar la vida y la honra de otra muger no menos inocente? Con la una cabia la reparacion que por fin le da; con la otra no la habia posible; y la imprudencia de introducirse furtivamente de noche en el cuarto de una muger casada, podia costarle á esta, desventura é infamia eternas. Desvirtuado así el fundamento del último acto, parece este frio y pálido. Ademas, en todos esos rasgos nobles é inesperados que van derechamente al corazon de los espectadores, se necesita gran economia en las palabras para no desvanecer el efecto. En *La hermana adoptiva* el telón debe caer en el instante en que el conde ofrece su mano á Alina en desagravio de su honor manchado.

Sobradamente hemos insistido en este punto; pero es porque la sola explicacion que se nos alcanza á la poca favorable acogida que ha merecido esta comedia, es la que hemos dado. Por lo demas, la traduccion está hecha con esmero y conciencia; y la ejecucion, en general, ha sido buena, sobresaliendo el Sr. Romea, que estuvo admirable y arrancó repetidos aplausos caracterizando un baron calavera, fátuo y petulante.

El teatro del Príncipe anuncia para muy en breve la última comedia de Alejandro Dumas, *La señorita de Saint-Cir*, que á tantas y tan acres contestaciones está dando lugar en

Paris entre su célebre autor, y el no menos célebre crítico del *Diario de los Debates*, Mr. Julio Janin.

TEATRO DE LA CRUZ.

Enrique de Trastamara, ó Los mineros, drama de espectáculo en tres actos, traducido del frances por los Sres. Doncel y Valladares.

Olvidósenos decirlo al hablar de la comedia anterior: otra de las razones porque no ha agradado es la misma que ha habido para que la ejecutada en igual noche en el coliseo de la Cruz haya tenido buen éxito. *La hermana adoptiva* es comedia para invierno. *Enrique de Trastamara* es drama para verano; y valiéndole literariamente mucho mas aquella que este, ahora sucede lo opuesto.

Cuando digamos á nuestros lectores que pertenecen *Los mineros* al repertorio del *Circo olímpico* de Paris, siquiera no conozcan sino de oídas á aquel teatro, ya supondrán que es una de esas obras en que hay grandes decoraciones, grandes golpes, y sobre todo algun ataque de una ciudad, de una fortaleza ó de un navio. Y si tal idea forman, á fe que no se engañarán.

Enrique de Trastamara corresponde á la categoria dramática del melodrama; pero con todas sus irregularidades é inverosimilitudes; con todo su desorden é incoherencia; con todo su séquito obligado de asesinatos, peripecias &c. Tiene por otra parte una cualidad que le distingue, y con la cual responde á todas las exigencias de su género: el interes; no ese interes que excita la sensibilidad, y que llega al corazon, sino otro menos profundo y mas comun, el de la curiosidad.

La empresa ha puesto en escena este drama con lujo, pre-

sentando dos buenas decoraciones, y la ejecucion ha sido esmerada. El arreglo hecho por dos apreciables jóvenes escritores vale desde luego mucho mas que el original.

TEATRO DEL CIRCO.

Prosiguen los ensayos de la *Exvortita* que debe exornarse con grande aparato; pero que no veremos hasta fines de semana ó principios de la próxima. Cantarán esta bellísima ópera la Sra. Gariboldi, el nuevo tenor Marchetti y los bajos Alba y Santarelli. *Los spartitos* que irán despues son *el Nuevo Moises*, de Rossini, y *Linda de Chamouni*, de Donizetti, que ha hecho furor en Francia y en Italia últimamente.

Sabemos que la compañía de baile se halla casi toda en Madrid, y que comenzará sus trabajos á la mayor brevedad. La escuela de niños está adelantadísima, y es infinitamente mas numerosa que el año anterior: ademas, parece que hay no pocas *figurantes* jóvenes y bonitas, cosa mas importante de lo que parece en un espectáculo destinado á recrear la vista.

Ya hemos dicho que el primer baile que se ejecute será *La Silfida*: á este seguirá *La Gipsy (La Gitana)*, desempeñada por la Sra. Petit, pues la Gay-Stephan no estará en la corte antes del 15 de Octubre, haciendo su salida probablemente con *Gisela ó los Willis*, obra maestra de la coreografía, en la que la belleza de la música compete con la del argumento. En fin, para mas adelante se anuncia *El diablo enamorado*. Estos tres bailes pertenecen al repertorio de la *Gran ópera* de Paris, y celebramos que de él se tomen, en vez de componerlos expresamente en Madrid, como sucedió con *Los titanes*, *Julio César* y otros de infeliz recordacion.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37/8 pap.
Paris, 16-8.
Alicante, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1 din. id.
Bilbao, par.
Cádiz, 1 1/2 din. d.
Coruña, 3/4 id. id.

Granada, 1 1/2 pap. d.
Málaga, 1 1/2 id.
Santander, 1/2 b.
Santiago, 3/4 d.
Sevilla, 1 1/2 din. id.
Valencia, 1 id. id.
Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Se cita y emplaza por término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes afectos á una memoria y dos capellanías que en la villa de Oropesa instituyeron Maria Ponce y su marido Francisco Vazquez por los respectivos testamentos bajo que fallecieron, á fin de que en dicho término se presenten por sí ó persona suficientemente autorizada ante el Sr. D. Manuel Lucio, juez de primera instancia en esta corte, y escribanía del número de D. Jacinto Revillo, á usar de las acciones de que se crean asistidos en los autos que sobre que se declaren libres dichos bienes han promovido los síndicos del concurso de D. Nicolas Maria Velarde; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

D. Evaristo de la Cuba, alcaide primero constitucional de esta ciudad de Cuenca, regente interino del juzgado de primera instancia de la misma y su partido en ausencia del señor propietario con Real licencia &c.

Por el presente edicto y término de 30 dias siguientes al de su fijacion cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes del patronato y capilla titulada de los Santos Apóstoles que en la santa iglesia catedral de esta ciudad fundó y dotó el Sr. D. Garcia Villareal, chantre y canónigo que fue de la misma, con las capellanías y sacristía á dicha fundacion aneja, cuya propiedad se ha reclamado por el procurador Enrique Maria de Yuste, en nombre del Excmo. Sr. conde de Priego; apercibidos que si dentro de dicho término no compareciesen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma, les parará el perjuicio que haya lugar, y sin otra citacion será sentenciado en rebeldía el expediente, entendiéndose con los estrados por los no comparecientes, pues así lo tengo mandado en providencia de este día, y que se verifique la insercion de este edicto en el Boletín de la provincia y en la Gaceta del Gobierno para su mayor publicidad.

Dado en Cuenca á 14 de Agosto de 1843 = Evaristo de la Cuba. = Por mandado de su merced, Francisco de Paula de Molini.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina, en sala de justicia, se cita y emplaza á José Garcia (alias Tito) de la matricula del Puerto de Santa Maria, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de este anuncio comparezca en dicho supremo tribunal, legalmente representado, á usar de su derecho y evacuar el traslado que se le ha conferido en la causa que se sigue contra él, y Antonio Toro por las heridas causadas á Antonio Serrano; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del tribunal.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Regoyo, natural de Ferrosella, soltero, que estuvo sirviendo en casa de D. Matias Nieto Serrano, calle de los Caños, número 4, cuarto principal, para que al término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, y por segundo término se le señala, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa á dar los descargos en la causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia de esta corte del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, por ante el escribano del número D. Narciso Manrique por robo de 7028 rs. y dos botones de oro para camisa; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en la que la tuviere, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Nicolas Bosarte, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que fundó D. Diego Fernandez Salguero, servidera en la iglesia parroquial de Señora Santa Maria de la Encarnacion de esta misma, y otras dos mas, la una fundada por Leonor Mendez Salguero, y la otra por Maria de Nerveros Salguero, y otra capellania servidera en la parroquial de Señor San Migu l Arcangel de esta propia de las fundadas por D. Luis Fernandez Salguero, Juan Fernandez Salguero y su muger Francisca de Lara; las cuales han quedado vacantes por haber pasado al estado de matrimonio Rafael Duran Morales, su último poseedor, para que dentro de 30 dias siguientes se presenten en mi juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo; pues pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo mandado en el expediente promovido á instancia de Isabel y Francisca Moreno Traspulido, sobre que se las declare la propiedad de los bienes de todas las indicadas capellanías.

Dado en Jerez de los Caballeros y Julio 21 de 1843 = Nicolas Bosarte. = Por mandado de dicho señor, Juan José Rojo.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de este distrito, se saca nuevamente á pública subasta por término de 15 dias la casa sita en esta corte y su calle de las Huertas, núm. 61 nuevo, manzana 252, que tiene de sitio 6140 pies cuadrados con uno dieziseisavos de otro superficial, tasada en la cantidad de 365,845 rs. vn. á deducir car-

gas, á la cual está hecha postura en las dos terceras partes y 100 reales mas de su expresada tasacion. Y para su remate se ha señalado el dia 9 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana en el referido juzgado, Postigo de S. Martin, núm. 7, piso bajo.

Intendencia general militar. = No habiendo resultado remate en la subasta que se celebró el dia 15 del corriente en la intendencia militar del sexto distrito para contratar el suministro de provisiones desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1844, porque no se presentaron licitadores para dicho servicio, he dispuesto, de acuerdo con el parecer de la intervencion general, y con arreglo á las facultades que me estan concedidas que para el dia 4 de Setiembre venidero vuelva á verificarse otra segunda subasta en los estrados de esta intendencia general, á cuyo fin se hace saber al público este anuncio para que las personas que gusten tomar á su cargo el referido suministro del distrito de Aragon, acudan á hacer sus proposiciones en el acto del remate, que tendrá lugar á las doce del citado dia 4, con sujecion al pliego general de condiciones; y se advierte que concluido en favor del mejor postor, no admitirá esta intendencia general ninguna otra proposicion por deber todas sujetarse á una publica licitacion.

BIBLIOGRAFIA.

Historia general de España por Mariana, aumentada con todos los sucesos del levantamiento, guerra y revolucion hasta el dia de la fecha. Los Sres. suscritores pasarán á recoger el tomo 25 y el precioso cuadro que acompaña á dicha historia (cuyo contenido se manifiesta á continuacion), siendo su precio para estos solo 6 reales, que es menos de su coste.

Nota. Quedan algunos ejemplares de esta obra, y se venderán los 25 tomos y el mapa, en rustica 216 y en pasta 264.

Cuadro general y mapa de España. Comprende los retratos de los Reyes de España, costumbres y trages populares de ella, vistas y paisajes de Madrid, Sevilla, Barcelona, Lisboa, &c. Mapa general de España y Portugal, con rutas, division territorial y número de habitantes. Todo el contenido de este cuadro está preciosamente grabado por uno de los mejores grabadores de Europa, de tal manera que le ponen al nivel de los de primera clase en el extranjero. A pesar del suino coste en que le está al editor, se vende al infimo precio de 34 reales, calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal.

Prospecto. = Enciclopedia portátil de ciencias, literatura y artes, redactada por los primeros escritores y principales literatos y hombres sabios de Francia: traducida al castellano con algunas notas explicativas, por D. Baltasar Anduaga Espinosa, abogado del ilustre colegio de Madrid.

El anhelo siempre creciente que de poco tiempo á esta parte se nota en España por adquirir conocimientos útiles, y por ensanchar la estrecha esfera de la ilustracion y las luces, ha dado margen al cumulo inmenso de publicaciones que surgen uno y otro dia, dando ocupacion á la prensa que antes yacía en un silencio desconsolador. Porque al desarrollarse ese afan de instruirse, natural era el acudir en busca de obras de estudio y fundamentas, y la carencia casi absoluta de ellas se ha llegado á patentizar.

De aqui la necesidad de llenar este vacío, y de importar obras del extranjero, ya que por desgracia las originales no han bastado, ni bastar pueden, á satisfacer la general ansiedad. A este género pues pertenece la publicacion que hoy anunciamos, si bien no se circunscribirá á dar á luz simples traducciones, si que se compondrá tambien de alguna que otra obra original. Pero si en su generalidad pertenece á la primera clase, con arta conviccion podemos decir que pocas ó ninguna pueden ofrecerse al público de mas inmediata y trascendental utilidad.

Efectivamente en la Enciclopedia, cuya traduccion anunciamos, hallarán materia apta para aplicacion propia las clases todas de la sociedad. El jurisconsulto y el literato, el militar y el empleado, el actor y el poeta, el anticuario y el médico, el historiador y el comerciante, el artesano y el artista, el hombre religioso y el filósofo, el acendista y el diputado, todos en fin encontrarán en la Enciclopedia las obras que sean adecuadas á su profesion, á sus inclinaciones, á su gusto, y por cierto que si echan algo de menos en ellas será la latitud.

Basta recorrer la lista que á continuacion se inserta de los tratados que comprenderá la Enciclopedia para comprender todo el interes que ofrece, y la verdad de nuestra aseracion. Si á esto se agrega la baratura del precio, la esmerada impresion, el papel de buena calidad, la pulcritud de las láminas que adornarán algunos tomos, y la garantia de que cada tratado se halla escrito por hombres distinguidos, especiales en la ciencia ó arte á que se refieren, creemos que el público la hallará digna de una grata acogida, parecida á la que se ha otorgado en Francia á las repetidas ediciones que de ella se han llegado á hacer.

Restanos solo decir que el joven abogado, á quien se halla encargada la version, ha dado muestras ya de sus dotes en la traduccion de las obras de J. Bentham que ha publicado recientemente con comentarios, que tan lisonjero éxito ha obtenido del público, mereciendo loor de la prensa periódica. Si pues en dicha obra ha conseguido hacerse tolerable, en la presente procurará poner mayor esmero, porque sus deberes para con el público son mayores tambien, á pesar de que ahora como antes no tiene otra pretension que la de aprender él mismo, proporcionando al propio tiempo grato solaz á los hombres ilustrados, instruccion copiosa y fácil á la juventud. El público decidirá si uno y otro objeto se llenan en esta obra á satisfaccion.

En cuanto al cumplimiento del prospecto basta el decir que contando con todos los elementos necesarios y con original abundante ya dispuesto, no se detendrá en manera alguna la publicacion, que se hará en forma y bajo las bases que se expresan á continuacion:

TRATADOS DE QUE SE COMPONE LA ENCICLOPEDIA.

Primera seccion. = Ciencias y artes.

Mineralogia, dos tomos.

- Higiene pública y medicina legal, un tomo.
Higiene privada, un tomo.
Derecho natural, un tomo.
Mecánica, un tomo.
Economia política, un tomo.
Derecho criminal, un tomo.
Química orgánica é inorgánica, dos tomos.
Industria y comercio, un tomo.
Fisiologia, un tomo.
Ciencias ocultas, un tomo.
Medicina, un tomo.
Moral, un tomo.
Anatomía, un tomo.
Pintura, un tomo.
Cirujía, un tomo.
Meteorologia, un tomo.
Botánica, dos tomos.
Astronomia, un tomo.
Fisica, un tomo.

Segunda seccion. = Historia y bellas letras.

- Estudios históricos é historia universal, dos tomos.
Elocuencia, un tomo.
Historia de las instituciones civiles, judiciales y políticas de todos los pueblos, dos tomos.
Idem de la literatura de los mismos, un tomo.
Poesía y versificación, un tomo.
Geografía, dos tomos.
Romancero, un tomo.
Cronologia, un tomo.
Historia de los usos y costumbres de todos los pueblos, un tomo.
Arte dramático, un tomo.
Retórica, un tomo.
Arqueología, dos tomos.
Historia de las ciencias filosóficas, un tomo.
Trazos selectos de literatura, en prosa y verso, dos tomos.
Historia sagrada, un tomo.
Mitologia, un tomo.

A estas publicaciones se agregarán varias obras originales que tratarán de la historia y legislacion de España, de la beneficencia pública, de la educacion popular, un manual de procedimientos, y una pequeña coleccion de cuentos, novelas y poesías en dos tomos.

Bases de la publicacion.

1ª La publicacion se hará por entregas de ocho á nueve pliegos de impresion, tipo, tamaño y papel igual al del prospecto. Dos entregas formarán un tomo.

2ª Se dará indefectiblemente una entrega cada semana, con su cubierta de color, dándose tambien al final de cada tratado su correspondiente cubierta para el tomo: saldrá á luz la primera el 8 del próximo Setiembre, alternando convenientemente las materias, y con dos, tres ó cuatro láminas perfectamente litografiadas las obras que lo exijan.

3ª El precio de cada entrega por suscripcion será el de 4 rs. en Madrid, llevada á las casas de los suscritores, y 1 real mas en las provincias. Fuera de suscripcion se venderá á 10 rs. cada tomo sin láminas y 12 los que las tengan.

4ª Nada se pagará adelantado: los repartidores cobrarán, mediante un recibo, el precio de las entregas al dejarlas á los suscritores; pero los que gusten suscribirse dejarán las señas de su habitacion en los puntos de suscripcion que se dirán; por consiguiente estos podrán dejar cuando gusten sus suscripciones sin experimentar gravámen.

5ª Se publicarán tres ó cuatro tratados á la vez, de manera que la primera entrega del mes pertenecerá al de mineralogia; la segunda al de higiene pública y medicina legal; la tercera al de economia política, y la cuarta será el complemento del tomo á que pertenezca la primera, la quinta de la segunda, y así sucesivamente.

6ª Los que esten suscritos á toda la coleccion tendrán opcion al fin de ella á una rifa de 40 volúmenes, en dos lotes, de obras escogidas, que se anunciarán con oportunidad.

Advertencia. Tanto los que gusten suscribirse, cuanto los que deseen adquirir cualquiera de los tratados que se publican, y no puedan conseguirlo por falta de comisionado, podrán dirigirse á la empresa incluyendo una libranza á cargo de la administracion principal de correos de esta corte.

Puntos de suscripcion. = En Madrid en la librería de la viuda de Jordan é hijos, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy miércoles no hay funcion.

Nota. En la presente semana se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, traducido del frances, titulado

UN MAL PADRE.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo, de grande espectáculo, en tres actos, traducido libremente del frances y acomodado á nuestra escena con el titulo de

D. ENRIQUE DE TRASTAMARA

LOS MINEROS.

Terminando la funcion con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.